



PABLO FERNANDEZ BURGUEÑO  
pablofb [REDACTED]

Registro de Entrada: [REDACTED]/2018

Registro de Salida: [REDACTED]/2018

En respuesta a su escrito se señala lo siguiente:

El Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) define el consentimiento en su artículo 4.11 como "toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen". De este modo, resulta evidente que la obtención del consentimiento a la que se refiere el artículo 14 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 no resulta compatible con el régimen establecido en el Reglamento General de Protección de datos.

El considerando 32 del RGPD aclara las condiciones establecidas en el artículo 7 para este consentimiento, estableciendo lo siguiente:

"El consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos, o una declaración verbal. Esto podría incluir marcar una casilla de un sitio web en internet, escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otra declaración o conducta que indique claramente en este contexto que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos personales. Por tanto, el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento. El consentimiento debe darse para todas las actividades de tratamiento realizadas con el mismo o los mismos fines. Cuando el tratamiento tenga varios fines, debe darse el consentimiento para todos ellos. Si el consentimiento del interesado se ha de dar a raíz de una solicitud por medios electrónicos, la solicitud ha de ser clara, concisa y no perturbar innecesariamente el uso del servicio para el que se presta."

En consecuencia, los tratamientos iniciados con anterioridad al inicio de la aplicación del RGPD sobre la base del consentimiento seguirán siendo legítimos siempre que ese consentimiento se hubiera prestado del modo en que prevé el propio RGPD, es decir, mediante una manifestación o acción afirmativa.

Por otro lado, al tratarse de comunicaciones electrónicas debe tomarse en consideración la aplicación de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), cuyo artículo 21 dispone lo siguiente:

|                                       |  |               |            |
|---------------------------------------|--|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | [REDACTED]   | <b>Fecha</b>  | 12/06/2018 |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jefe de Servicio - [REDACTED]  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sedeagpd.gob.es">https://sedeagpd.gob.es</a>  | <b>Página</b> | 1/4        |



"1. Queda prohibido el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente que previamente no hubieran sido solicitadas o expresamente autorizadas por los destinatarios de las mismas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación cuando exista una relación contractual previa, siempre que el prestador hubiera obtenido de forma lícita los datos de contacto del destinatario y los empleara para el envío de comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios de su propia empresa que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente.

En todo caso, el prestador deberá ofrecer al destinatario la posibilidad de oponerse al tratamiento de sus datos con fines promocionales mediante un procedimiento sencillo y gratuito, tanto en el momento de recogida de los datos como en cada una de las comunicaciones comerciales que le dirija.

Cuando las comunicaciones hubieran sido remitidas por correo electrónico, dicho medio deberá consistir necesariamente en la inclusión de una dirección de correo electrónico u otra dirección electrónica válida donde pueda ejercitarse este derecho, quedando prohibido el envío de comunicaciones que no incluyan dicha dirección".

La LSSI constituye norma especial en relación con estas actividades, por lo que no podría acudir en este punto a las previsiones del RGPD, sino que habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en esta norma especial cuando las comunicaciones, tanto a personas físicas como a jurídicas, se lleven a cabo a través de medios electrónicos.

De este modo, el citado artículo 21 opera como límite al que habrá de estarse en todo caso cuando las acciones de mercadotecnia o publicidad se lleven a cabo a través de medios electrónicos, al establecerse para estos supuestos la regla general del consentimiento expreso del interesado para su realización a menos que dichas acciones se refieran a productos o servicios de su propia empresa que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente.

La definición de comunicación comercial se encuentra en el apartado f del Anexo de LSSI. Por consiguiente, se insiste en la necesidad del consentimiento expreso para el envío de comunicaciones comerciales, obligación que ya existía anteriormente, salvo en el caso previsto en el número 2 del precepto transcrito.

|                                       |  |               |            |
|---------------------------------------|--|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> |  | <b>Fecha</b>  | 12/06/2018 |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jefe de Servicio -   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sedeagpd.gob.es">https://sedeagpd.gob.es</a>  | <b>Página</b> | 2/4        |



Por otro lado, si los correos electrónicos que se envíen no tienen el carácter de comerciales conforme a la definición del citado Anexo de la LSSI, el tratamiento de los datos de las personas físicas (y no jurídicas), se encontrará sujeto a lo previsto en el RGPD. La recogida de tales datos, así como el envío de correos electrónicos constituyen tratamientos de datos, definido en el artículo 4.2 del RGPD, "cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción".

El responsable del tratamiento, que parece ser su caso concreto, debe encontrarse legitimado para llevar a cabo dichos tratamientos. A estos efectos, se señala que, el hecho de que los datos sean públicos, no habilita su tratamiento sin causa legitimadora. El artículo 6 de dicho RGPD enumera las posibles causas legitimadoras del tratamiento:

"1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
- b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
- d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
- e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
- f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño."

Sobre el consentimiento debe recabarse conforme a lo previsto en el citado RGPD, y se reitera que los consentimientos que pudieran haberse recabado al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2017 (consentimiento tácito) no resultan válidos después del 25 de mayo de 2018.

|                                       |  |               |            |
|---------------------------------------|--|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> |  | <b>Fecha</b>  | 12/06/2018 |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jefe de Servicio - [Redacted]  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sedeagpd.gob.es">https://sedeagpd.gob.es</a>  | <b>Página</b> | 3/4        |



La determinación de si existe un interés legítimo requiere ponderar por el responsable, si dicho interés prevalece sobre los derechos y libertades fundamentales del interesado; en el caso de que el mismo prevaleciese, podría llevar a cabo tales tratamientos, pero en todo caso el interesado podrá oponerse a dichos tratamientos conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del RGPD.

Atentamente.

|                                       |  |               |            |
|---------------------------------------|--|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> |  | <b>Fecha</b>  | 12/06/2018 |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jefe de Servicio -   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sedeagpd.gob.es">https://sedeagpd.gob.es</a>  | <b>Página</b> | 4/4        |